UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

DISCURSO

LEIDO EL DIA 1.º DE OCTUBRE DE 1867,

EN LA SOLEMNE APERTURA

DE ESTUDIOS,

POR EL DOCTOR D. FRANCISCO DE BORJA PALOMO,

CATEDRÁTICO NUMERÁRIO DE PROLEGÓMENOS
DEL DERECHO,
HISTORIA Y ELEMENTOS DEL DERECHO ROMANO.

SEVILLA:

Imprenta: Litografía y Librería Española y Extrangera
de D. José M.ª Geofrin.—Siérpes 35.

1867.

A mi especial amigo y compañero
el Sr. D. José Mª Montoto
Fco. de B. Palomo

ILUSTRÍSIMO SEÑOR:

En todas las naciones cultas las artes de bien decir han sido el patrimonio de las profesiones científicas; porque no se concibe un saber profundo en cualquier materia sin que le acompañe la dote comun de exponer las verdades de aquella ciencia con propiedad, correccion, claridad y decoro, aspirando siempre á la belleza que admita el asunto: lo uno para fijar la atencion del que nos oye y grabar en su ánimo la sentencía; y lo otro para atraer blanda y agradablemente al espíritu menos amigo ó mas opuesto á las ideas que exponemos. Y si esta ha sido siempre una verdad clarísima, no por eso es inoportuno tratarla hoy; porque en la agitacion de los negocios que mas suelen preocuparnos, hemos olvídado el camino que siguieron con tanta gloria nuestros padres, y con frecuencia incurrímos en los vicios que mas desdicen de las obligaciones inescusables para los que cultivan las ciencias y han de vivír con su ejercicio. Esta reflexion, al verme honrado por el M. I. S. Rector con el cargo de solemnizar la apertura del curso académico, ha sido bastante poderosa en mi ánimo para que sobreponiéndose á otras consideraciones, me decidiese á tratar de este asunto, cediendo, no á la confianza en las propias fuerzas que son débiles, sino

al deseo de proponer un argumento que pudiera recrear los oidos del Cláustro, y que al mismo tiempo fuese de algun provecho á la juventud estudiosa.

Al enunciar como principio que las artes de bien decir influyen en los estudios del derecho á los cuales son tambien necesarias, creerán algunos que es un asunto llano, que aun los ingenios mas humildes pueden recorrer sin tropiezo: pero desgraciadamente no es así, porque no es dado esclarecer esta verdad sin la doctrina profunda de la jurisprudencia y de los distintos oficios del jurísconsulto, y sin los conocimientos sólidos y uso frecuente de la oratoria, que con tanta dificultad poseyeron los dos genios mas admirables de la antigüedad; Demóstenes y Ciceron. El que tiene la honra de dirigiros la palabra reconoce síncera y modestamente que sus noticias son muy limitadas, su ingenio humilde, y corto el tiempo concedido á su escasa facundia para ilustrar una proposicion que no puede exponerse sin recorrer un campo tan peligroso para las medianias, como ameno y florido para los doctos y elocuentes profesores que componen el Cláustro, conservando sus antiguas y venerandas tradiciones. Por eso necesita de toda vuestra indulgencia, y espera que se la concedereis, sino por el mérito del discurso y por las dotes de un estilo desaliñado, á lo menos por el noble intento de conservar en nuestra Escuela las glorias que adquirieron los Reinosos y los Listas, cuyas palabras parece que todavia resuenan en las bóvedas de este suntuoso templo, y ceñir otra vez á la juventud que nos oye de la corona de olivo entretegido y atado con el laurel.

Cuando nos detenemos á considerar el maravilloso artificio de las lenguas y señaladamente de la castellana, nos sorprende la esperiencia ó prueba de que con un pequeño número de signos háyamos podido, no traducir sino espresar con exactitud las ideas mas delicadas del pensamiento: y no tan solo les damos cuerpo y vida, si no es á las circunstancias mas ténues y delicadas que las acompañan y que suelen sernos tan útiles como la idea misma. Esta prodigiosa variedad que enriquece las lenguas y que produce la

abundancia de voces, no solamente nos suministra los medios necesarios para comunicar con nuestros semejantes, sino que nos incita á emplearlos con exactitud y con vigor para producir en el ánimo de los oyentes los afectos que mas nos interesan, como la admiracion, el alhago, el terror, la ira, la benevolencia, el afecto, la sumision dócil. Si buscamos la causa de este, que podemos llamar triunfo, la hallaremos en la increible sencilléz del sistema de signos, en la prodigiosa variedad de sus combinaciones, en el enlace y correspondencia que tienen unos con otros, en el principio de imitacion seguido en la formacion de las voces, en la estructura de las sentencias, y hasta en la figura de los rasgos con que, dando cuerpo á la idea fugáz que desaparece, la conservamos con la palabra para que dure en el curso de los siglos con mas integrided que los grabados en mármoles y bronces. Si; el principio de imitacion ha sido nuestra guia en esta obra portentosa: hallamos la imitacion en el sonido de los vocablos semejante al de la cosa significada: lo hallamos en la construccion de ellos para formar la cláusula, que recuerda con sus cadencias la escena que espresamos, y de la cual parece viva imágen: y la hallamos por último hasta en las letras cuya figura es un retrato del objeto, que nos reproduce en la memoria el mismo sonido con que debemos pronunciarlo. Tal imitacion nos recrea y nos atrae: por ella se escita el amor á esta clase de estudios; y por ella es un motivo de agrado, y nunca de tédio, la necesidad urgente de trasmitir nuestras propias ideas á nuestros semejantes, ya para hacerles partícipes del tesoro de los conocimientos adquiridos, ya para implorar su proteccion y auxílio, ya para prodigarles todo el bien que podemos, y que ha de menester su indigencia. Pensar es el oficio de la mente: espresar sus conceptos es la obligacion mas perentoria del hombre, si ha de atender á sus urgencias, si ha de satisfacer los sentimientos mas imperiosos del corazon. Si es un ser sociable, y si no ha nacido para la soledad terrible de los bosques, no podia faltarle el único medio por donde comunicar con sus iguales, contraer eternos vínculos con ellos, y vivir en perpétua concordia con la muchedum-

bre que le rodea. Y como si esta necesidad del trato humano no fuese bastante para incitarnos al estudio de la pátria lengua, nos ha concedido la providencia el beneficio de movernos tambien por el alhago de las bellezas que produce el principio de imitacion: él nos obliga á escoger vocablos entre los cuales y la cosa significada existe el vínculo que notaron y recomiendan los antiguos. (*)

Así, Sr. Illmo, la necesidad de una parte, y de otra la exactitud y el agrado con que podemos satisfacerla, dando á conocer á nuestros semejantes los pensamientos mas sutiles y delicados, engendró en nosotros el hábito de la palabra, y éste el efecto natural de hacer de los signos el doble uso de valernos de ellos para la espresion y aun para pensar. Porque es tal en nosotros la fuerza y comodidad de ese hábito y tanta la facilidad con que se nos escapa la idea impalpable, que para retenerla y combinarla nos valemos de los signos mismos. Por eso no solo empleamos los vocablos en el diálogo con nuestros familiares y amigos, sino en la meditacion: en la cual no tanto recurrimos á las ideas que son materia de nuestras reflexiones, como á las palabras que las representan, que las retienen en la memoria y que nos ponen en las manos el hilo del discurso, sin cuyo auxilio nos perderíamos en el océano del entendimiento ó de la imaginacion. Por donde podemos concluir que no hay clase ni estado, no hay situacion de la vida en que no tengamos que hacer uso del don divino de la palabra, de la cual puede decirse con mejor fundamento, lo que de las sentencias socráticas escribía Horacio: que su ejercicio igualmente aprovecha al pobre y al rico, y que el menosprecio de ella, igualmente perjudica al niño y al anciano. (**)

Y á la verdad, si se nos acerca un desconocido de cualquier clase y condicion que sea, y nos pregunta con exactitud y correccion en los términos, y con el acento y buena pronunciacion que exigen las leyes de la lengua que habla, esperimentamos al punto una

(*) Horat. lib. II, satiræ, v. 280.
(**) Horat. Epist. I. V. 25.

benevolencia que nos obliga á darle en nuestra respuesta todos los auxílios que nos pide, y aun mayores si podemos proporcionárselos. Pues esta benevolencia, esta docilidad de los ánimos son mas necesarias á los que se proponen aprender una ciencia en que han de librar el sustento de las familias, y á los que anhelan grabar en sus oyentes con claridad, distincion y alhago, las ideas finas y delicadas que constituyen, como la hacienda, el patrimonio de las profesiones literarias. Los estudios del derecho no habian de quedar exentos de esta ley general: no podian carecer de las artes de bien decir, cuyos auxílios necesitan mas que otros, porque sus alumnos y profesores comunican con los demás hombres en negocios importantísimos de la vida, los cuales se extravian y pierden, si faltan en los que los dirigen y han de llevarlos á felíz término, la exactitud y propiedad de las palabras, la correccion y belleza en las esplicaciones y defensas.

Vários son los oficios, y vários los deberes del jurisconsulto: la interpretacion de la ley es la base de todos ellos; porque es imposible precaver y armar al cliente contra las astucias del contrario, responder á sus dudas y defenderlo, sin la perfecta inteligencia de las leyes que puedan aplicarse en un negocio determinado, ó en los infinitos que ocurren en la vida social. La interpretacion es no solo la llave que puede abrir la puerta de este palacio, sino la guia segura que ha de dirigirnos en sus salones y retretes, para no encontrarnos perdidos en el mas intrincado laberinto.

Sin estenderse al comentario universal de las leyes que nos dá cuenta de su espíritu, de su objeto y de sus límites, concretémonos á la inteligencia genuina del texto. Tal vez creerán algunos que sabiendo el latin usado en los tiempos en que llegó aquella lengua á su mayor perfeccion, tienen ya los medios suficientes para interpretar con acierto el derecho de los Romanos: y que hablando el pátrio idioma con alguna mas correccion que la gente vulgar, poseen todos los conocimientos necesarios para la inteligencia y esposicion de las leyes españolas. Mas si con esta falsa creencia tomamos en nuestras manos algun fragmento de las leyes de las XII Tablas, nos

sucede lo que con los trozos de Ennio que se conservan hasta nuestros dias. Ni la forma de las palabras, ni las construcciones, ni la propia acepcion de los vocablos, nos ayudan en la empresa de entender la ley ó el pasage del escritor: nos hallamos en un laberinto sin salida, perdemos el camino que debia guiarnos, y nos vemos obligados á reconocer, no sin desdoro, que nos habíamos equivocado, y que ni entendemos el precepto de la ley, ni la sentencia del escritor.

Es la causa de esto, que antes se provee con leyes al órden y concierto de la sociedad, que se formen y pulan las lenguas; las cuales adelantan con el trascurso del tiempo, en que nuevas costumbres y nuevas necesidades obligan á dar nuevas leyes, sin que por eso las primitivas queden completamente abolidas, ó pierdan del todo la fuerza y estimacion que les dá la antigüedad misma, y el influjo que tuvieron en los negocios públicos y privados que son materia de controversia, las cuales no pueden apreciarse sin el exámen del derecho vigente cuando se hizo el pacto ó convenio cuyas consecuencias se trasmitieron á las familias. Así, la legislacion de un pueblo grande, ni es de un tiempo ni de una misma mano, sino que sus preceptos pertenecen á tiempos distintos y remotos entre sí, y están dictados por legisladores que, aunque usáran de una misma lengua, se hallaba ésta en un estado tan diferente como podemos ver en el habla de Castilla en las épocas en que se escribió el Fuero Viejo antes del siglo XIII, en ese siglo cuando se formaron las Partidas, en los fines del XV y del XVI cuando los Reyes Católicos y Felipe II publicaron sus leyes, y en la época presente en que todo se renueva con increible rapidéz.

Si tomamos á Roma por ejemplo, comprobamos como principales tres períodos distintos de su legislacion. Corresponden al mas antiguo las leyes de las XII Tablas y las posteriores hasta los tiempos de Mario y Sila: al segundo, las que se hicieron desde esa fecha hasta la decadencia del Imperio, y otras al último desde la separacion de los gobiernos de Oriente y Occidente hasta la venida de los Bárbaros. Las leyes de los desconocidos conquistadores forman otro

período muy apreciable y de grande influjo en las legislaciones modernas.

Pues bien: si despues de haber estudiado y aun aprendido de memoria los grandes escritores del tiempo de Augusto ó del siglo de oro, nos entregan un fragmento de las leyes de las XII Tablas, una inscripcion ú otro monumento de los primeros tiempos de la legislacion romana, observamos con dolor que nuestros conocimientos, aunque no sean superficiales, no bastan para entender aquel precepto ó aquella memoria legada á la posteridad. Dirase que un africano ú otro perteneciente á los pueblos sometidos á la dominacion romana, habia corrompido la lengua, y escrito aquellas sentencias mal sujetas á las reglas de locucion del pueblo Rey. Mas no es así: Romanos de las primeras familias escribieron aquellos renglones, y acomodaron las palabras mas propias y usuales á la inteligencia de los nacidos en las márgenes del Tíber y dentro de las siete colinas. Las faltas no las busquemos en el que escribe, sino en nosotros mismos que no hemos estudiado los orígenes de la lengua latina, y que apenas hemos oido los nombres de Varron y de Festo, diligentísimos investigadores de la formacion del idioma del Lácio.

Ni es mas felíz el éxito, si por ventura nos vemos obligados á interpretar una ley de los Códigos de Justiniano, ó publicada en los tiempos posteriores, ó inserta en las recopilaciones de los Bárbaros. Las inflexiones ó desinencias, nos dan á conocer que las palabras están acuñadas y recibidas en la lengua latina; mas las raices, las contrucciones y la acepcion de los vocablos, que no hemos visto en Ciceron, en Salustio ni en Tito Livio, nos son completamente desconocidas, hasta el estremo de ser imposible penetrar el sentido misterioso que encierran las cláusulas que leemos. ¿Pero cómo habíamos de conocerlas? Pertenecen esas leyes á un tiempo en que nuevos hábitos, nuevas costumbres, nuevas dignidades, nuevos oficios, nueva nomenclatura, habian sucedido á las que fueron propias del pueblo romano; y este á medida que se apartaba del siglo de oro y perdia las glorias que adquiriera en la dominacion del mundo hasta entónces conocido, se desviaba asimismo del orígen

de su habla riquísima, la alteraba, la corrompia, y estaba preparado para perder con el imperio el idioma del Lácio, que, tambien corrompido, apareceria en las lenguas de los nuevos estados que se formarian en la Italia misma, en las Gálias y en la Iberia.

Pero en este último período se habian escrito ya los Códigos que el Imperio legaba á la posteridad como el mas precioso de sus monumentos; y esos libros habian de ser y fueron el orígen de las leyes de estos nuevos pueblos, así como las de Atenas dadas por el gran Solon, lo habian sido del pueblo rey dominador del mundo. Adoptar esas leyes ó servirse de ellas sin comprender su espíritu y sus límites, hubiera sido una contradiccion imposible de superar: estudiarlas, ya como fuente del derecho pátrio, ya como fundamento del Código Alfonsino, ya como razon universal donde se contienen los mas sanos principios de la Jurisprudencia, es una empresa necesaria y laudable á que jamás puede darse felice cima sin el profundo estudio de la lengua latina, en la época en que, puesto caso que sea de su decadencia, lo fué sin disputa de su gloria en la legislacion.

Por fortuna, y para que la juventud no pueda alegar la menor escusa que la justifique de su culpable ignorancia, ese trabajo está hecho casi hasta la perfeccion. Sin necesidad de que recordemos los resultados de las tareas laboriosas de algunos varones insignes, y entre ellos nuestro San Isidoro, que con increible afan se aplicaron á tan difícil estudio, bastará que citemos los nombres de Dionisio y de Santiago Gothofredo y de Du-Cange. Los primeros en su edicion del Cuerpo del Derecho civil Justiniáneo, explican con notable exactitud y análisis el sentido de toda palabra que pertenece á la época de hierro de la lengua latina, y que no se halla en los escritores del siglo de Augusto. Esta diligencia no es la dote única que recomienda la edicion de los Gothofredos: las remisiones á las leyes, que ya se oponen, ya coinciden con la que se comenta, es otro mérito no menos eminente; porque esta labor prolija no es tanto obra de la paciencia, como de la crítica, del juicio, del talento y de los conocimientos profundos que sus autores tenian, no solo en la compilacion justiniánea, sino en todo el derecho y en todas las antiguas leyes romanas. Así, aunque posterior-

mente se hayan publicado ediciones mas correctas en su texto, colacionadas con nuevos y mas esquisitos códices, no menoscaban la importancia de la de los Gothofredos que usaron nuestros padres y nuestros mayores, y que nosotros hemos abandonado sin causa alguna, y no sin detrimento de nuestra propia instruccion. Obsérvese que averiguar el orígen de una palabra, ya antigua, ya corrupta, ya bárbara, y sacar á luz el propio, el genuino significado de ella, no puede hacerse sin recorrer el ameno y desconocido campo de la nueva generacion que habia reemplazado á la antigua, conservando de ella una parte de sus tradiciones y de sus leyes, y que formaba otras acomodadas á las costumbres, al génio, á la índole de la nueva sociedad, que á su vez cedía el puesto á la que ordenaban nuestros mayores, y á la misma en que nosotros vivimos. Tal y tan grande es el monumento levantado por estos doctísimos y sábios juriscosultos.

Acaso es mayor por su importancia, y mas extenso por sus intenciones el que posteriormente erigió Du-Cange en su *Glosario* de voces de la media é ínfima latinidad. Tres tomos en fólio fueron necesarios para este nuevo catálogo de palabras latinas, cuasi tan extenso como el de Ambrosio Calepino, Roberto Estéban, Facciolati y Forcelini. ¡Tanta era la mies que habia dejado la edad media, y que recogió para nuestro provecho este diligentísimo y erudito varon!

Mas ¿para qué traer á la memoria la legislacion romana, y apuntar ligeramente los medios indispensables para interpretarla y aplicarla con acierto? La de nuestro propio pais nos dá otro ejemplo mas claro y no menos decisivo. Desde el Fuero Juzgo, hasta la Recopilacion Novísima, tenemos en España códigos, fueros, cuadernos legales y compilaciones, que escritos, ya cuando la lengua castellana no habia acabado de formarse; ya cuando desvastada su antigua rudeza el ingenio pretendia trasladar á las leyes con la exactitud y concision, la propiedad de las palabras y aun la belleza de las construcciones; ya cuando habia arribado á la cumbre de la glória y queria competir en la elegancia con su propia madre; ofrecen siempre al hombre estudioso inconvenientes gravísimos para

la perfecta inteligencia é interpretacion de sus preceptos. Perdido de la memoria de los nacionales el Fuero Juzgo, lo restableció San Fernando y lo hizo traducir al castellano. Viciáronse las copias: escritores de escasa valia pretendieron corregir esas faltas, y dar con una nueva version la claridad que echaban de menos, y fué preciso que un cuerpo sábio, como la Academia de la Historia, restituyese el texto de la edicion primitiva para que la nueva que vió la luz pública al principiar nuestro siglo, pudiese adquirir el merecido carácter de oficial. La misma, ó acaso peor suerte, corrió la obra mas perfecta del Rey D. Alonso X, bastante por sí sola y en diversos conceptos, para dar á su augusto autor fama imperecedera: y no es en verdad el menor de ellos, el que es asunto de mis reflexiones. Porque ¿qué son las Partidas, (diré con las elocuentes palabras del M. I. Sr. Rector que nos preside, en solemnidad análoga á la de hoy); «que son las Partidas si se las considera literaria y »científicamente? A las altas dotes de Código, el mejor de Europa en »el siglo XIII, añaden el mérito singularísimo de ser un modelo de »diccion castellana, no solo por el artificio de la frase, sino por la »propiedad y belleza de sus voces. Entre las cuales llaman la aten»cion de los críticos observadores las técnicas que traducen con »grande acierto, ó sustituyen con otras propias admitidas ya en la »lengua. Este libro, digno de la veneracion con que lo respetamos »los españoles, y del aprecio que en todos tiempos ha merecido á »la Europa sábia, abrió el camino para formar el lenguaje propio »de la Jurisprudencia, y para escribir otros códigos, cuadernos le»gales y leyes que en nada ceden á las mas celebradas, en cuanto »á la concision, claridad y correcto estilo. (*)

Pues bien: ese libro estaba completamente viciado: impreso con lecciones mendosas, y con alteraciones debidas al descuido ó á la ignorancia de los comentadores, se oscureció el texto, y fué necesario que por mandato régio la misma Academia de la Historia se ocupase de restituir el Código Alfonsino á su primitiva forma, sien-

(*) Discurso en la solemne apertura de estudios del año 1854.

do el resultado de los trabajos de aquella ilustradísima corporacion que se restableciese la palabra y aun la frase genuina, facilitando la inteligencia del texto, y lo que han advertido muy pocos, contribuyendo á dar á conocer el estado del idioma pátrio en el siglo XIII, y á descubrir el verdadero orígen del vocablo, las alteraciones que habia sufrido al pasar de una á otra lengua, y á indicar intencionadamente las formas verdaderas de las voces castellanas, y el fundamento de algunas inflexiones que parecen extrañas, y que son no obstante, ejemplos señalados de armonía.

Acaso pensareis, Señores, que he perdido el camino, y que vago extraviado en ageno campo. Sin embargo: aun concediendo que así sea, observad en mi extravio mismo el enlace que las artes de bien decir tienen con la Jurisprudencia. Sin ellas no hubiera podido corregirse el mas sábio, el mas célebre de nuestros códigos, el único general que posee la Nacion Española. Y si estas disciplinas han sido necesarias para que el foro tenga el libro genuino de D. Alonso, ¿no lo serán con mas urgencia para entenderlo y para aplicarlo? ¿para dar la interpretacion conveniente al precepto? ¿para señalar su estension y límites? ¿para conocer el orígen de las voces, sus diferencias de las que parecen sinónimas, su propio significado segun lo tenian en la lengua de que se tomaron, y la particular acepcion con que se usaba en el siglo XIII distinta acaso de la que ha recibido despues? ¿Será permitido á un estudiante aventajado de derecho, será tolerable en un jurisconsulto la ignorancia del valor de una palabra de las leyes de Partidas, del sentido que tiene en aquella cláusula segun lo tuvo en la ley romana, que ora traslada, ora corrige, ora limita y perfecciona?

Al llegar á este punto la pluma se desliza irresistiblemente para rogar á la juventud que me escucha, que lea las Siete Partidas en el texto publicado por la Academia de la Historia: que nos las estudie sin el exámen del doctísimo Comentario de Gregorio Lopez, que con tanto esmero indica las fuentes de donde está tomada la ley, las modificaciones hechas en la romana, y el verdadero sentido del precepto. Entonces será ocasion oportuna de consultar la propia ley

romana, ayudado de las observaciones exquisitas de los Gothofredos: ¡interpretada la ley alfonsina con tan poderosos auxílios, el triunfo de la contienda en las áulas y en el foro, se adjudicará siempre al que haya bebido en las aguas puras, y no al que se deje seducir por extrañas opiniones, contrarias á la ley que se interpreta y á las que la explican é ilustran.

Vuelvo á mi propósito. Si entre los fueros nos vemos obligados á exponer algunas leyes del antiguo de Castilla, hallaremos el obstáculo de una diccion, que parecerá imcomprensible á los oidos castellanos. Las artes de bien decir son las únicas que pueden guiarnos en el necesario trabajo de averiguar el significado propio de las voces anticuadas, y de las construcciones peculiares del tiempo en que aun no estaba formado el diccionario de la lengua pátria. Si ocurre el exámen de alguna ley del Fuero Juzgo, del Fuero Real ó de las Partidas, se opondrán á nuestro intento las mismas dificultades, que solo resuelven satisfactoriamente las artes de bien decir, que fueron la guia para la correccion de los textos, y que lo serán siempre para la acertada resolucion de todas las dudas ¡Ojalá! que en estos casos pudiéramos auxiliarnos además del precioso *Tesoro de la lengua castellana,* de D. Sebastian de Covarrubias, y de los *Orígenes de la misma,* del Doctor Bernardo Aldrete, de un completo glosario de voces antiguas ó anticuadas, que falta á nuestra lengua, menos favorecida en esta parte que la latina.

Si pasado el siglo XIII meditamos una ley del siglo XIV y del XV, con menos frecuencia aparecerán todavía dificultades y dudas graves para la generacion presente. Apesar de los talentos y de la habilidad en el uso del habla castellana, del autor del *Esfuerzo bélico heróico*, todavía los hombres incuriosos hallan en las clarísimas, concisas y correctas leyes de Toro una ú otra palabra, una ú otra frase, que por el desuso, ó por la poca atencion con que cuidamos la lengua, no la entienden todos y equivocan el sentido y la genuina inteligencia del precepto. ¿Cuántas dudas no han ofrecido, por ejemplo, las palabras *onde*, *aliende*, *guisamiento*, *dar por quito* y *arraigar por demanda*, ya atendiendo al lugar, ya á la forma en que están colocadas? ¿De

cuántas empeñadísimas contiendas no ha sido causa el *puesto qué*, usado frecuentemente y con particularidad en la ley undécima?

¿Mas que mucho que para la generacion presente sean oscurísimas las sentencias y las palabras de nuestros antiguos Códigos, si lo son tambien los libros de Granada, de Mendoza, de Puente, de Cervantes, de Saavedra, de Mariana, de Illescas y de los padres todos de nuestra lengua? ¿Cuántos fuera de este recinto, leerán ú oirán leer algunos trozos de estos escritores sin entenderlos, y aun pareciéndoles tal vez que oyen las mal compuestas frases de un dialecto para él desconocido, que por ventura juzgue impropio de los oidos castellanos? Permitid, señores, que para lamentar con vosotros la miserable decadencia del idioma pátrio, la necesidad urgentísima que tenemos de fomentar su estudio, y la obligacion de extinguir en la juventud, que ansiosa de saber acude á nuestras áulas, el desden injustísimo de la hermosa lengua que hablaron el sábio autor de las Partidas, Garcilaso, Leon y Herrera, copie aquí un trozo de los *Nombres de Cristo*, que en este momento me ofrece la memoria.

Así traduce el célebre Agustiniano un pasaje de Isaias: «En aquel »dia quitará al redropelo el Señor á las hijas de Sion el chapin que »cruge en los piés, y los garvines de la cabeza, las lunetas y los co»llares, las ajorcas y los rebozos: las botillas y los calzados altos: las »argollas, los apretadores, los zarcillos, las sortijas, las cotonías, las »almalafas, las escarcelas, los volantes y los espejos: y les trocará el »ámbar en hediondéz, y la cintura rica en andrajo, y el enrizado en »calva pelada, y el precioso vestido en cilicio, y la tez curada en »cuero tostado, y tus valientes morirán á cuchillo.»

El ánimo vacila y tiembla al proponer la duda sobre las personas, por otra parte cultas y estimables, que fuera de nuestras escuelas y de nuestras académias, entenderían hoy este trozo escrito con todo el vigor, con toda la elegancia y con perfecto conocimiento de la riqueza de nuestra maltratada lengua. Y no proviene esta falta de las dotes especiales de la diccion y del estilo del doctísimo catedrático de Salamanca; porque el mismo efecto producirían otros pasages

de todos los hablistas del siglo de oro, que nuestros abuelos leian sin tropiezo, y que muchos españoles de la edad presente ya no pueden leer sin el auxílio de comentarios. Yo citaría esos pasages para recrear vuestros oidos, fatigados con la llaneza y desaliño de mis palabras, si por otra parte no considerase que no es lícito insistir en este sitio en las pruebas que nos humillan y avergüezan. Basten estas ligerísimas indicaciones de los males que nos aquejan para recomendar la urgencia del remedio, y para que nuestro descuido en el estudio de las artes de bien decir no detenga los progresos de la juventud viva y despejada que nos rodea, y que viene ansiosa de seguir con ardor una profesion científica, y de distinguirse en ella con gloria de la escuela que la dirije.

Hasta ahora solo he tratado de los conocimientos auxiliares que prestan las letras humanas para la recta interpretacion de las leyes, sin la cual el jurisconsulto no puede cumplir sus oficios en las respuestas á las consultas, en la prevision para destruir la malicia del contrario, en las defensas que tocan á la hacienda, al honor y á la vida de los clientes; en la perspicacia para dictar breve y correctamente la sentencia que debe impedir, si estuviere escrita con arte, las instancias ulteriores, que prolongan las contiendas, aumentan los dispendios y perpetúan las enemistades; en las raras dotes con que deben formarse las leyes. Pero cada uno de esos oficios, propios del abogado, del juez, del catedrático y del legislador, han menester mayores auxílios de las artes de bien decir. La materia es abundantísima, y estando fatigada ya vuestra atencion, me limitaré á las observaciones que considero mas necesarias para escitar á la juventud que me escucha á un estudio no menos provechoso para sus adelantamientos, que la misma facultad á que se dedica, llevada de sus aficiones y del nobilísimo deseo de adquirir renombre.

¿Recordaís, señores, cuántos han sido vuestros trabajos para alcanzar las respetadas insignias con que os habeis adornado en esta solemnidad? Desempeñais una cátedra, y muchos de vosotros estais dedicados á este foro, cuya fama aumentaron las sábias y elocuentes lecciones de D. Félix José Reinoso y D. Alberto Lista, maestros im-

comparables en las artes de bien decir. Vuestros esfuerzos se dirigian no hace mucho tiempo, á conseguir con afanes el don inestimable de la elocuencia, y sin su auxílio ni hubiérais podido obtener que vuestro nombre se inscriba en el catálogo de los profesores, ni hubiérais merecido la justa estimacion y celebridad con que os favorecen á porfía los alumnos y el público. Vosotros sois los mas autorizados para inculcar en los primeros la necesidad, la obligacion estrechísima de que las defensas de los pleitos y causas produzcan en el ánimo de los jueces, y hasta en el auditorio, el convencimiento de la justicia de vuestro cliente, la inclinacion de la voluntad para restituirle el património perdido y la subsistencia comprometida de la familia, ó asegurarle su honra, su salud y su vida, puestas á discusion y sometidas á la prueba en la rectísima balanza de la justicia. No es raro en el jurisperito el conocimiento de la ley que ha de aplicarse: no es difícil el exámen de los hechos y de las probanzas recogidas en el juicio: pero ¿cómo, sin perjudicar á la defensa, antes bien aumentando su eficácia, ordenaremos esos mismos hechos y pruebas, los argumentos y la refutacion, de tal modo que la voz del jurisconsulto domine los ánimos y rinda los corazones? Tales son los resultados que ha de buscar con ánsia el defensor, y que, presupuesto el conocimiento profundo de su facultad, ha de hallarlos solo en la aplicacion oportuna de las artes de bien decir.—No salió de casa: luego no pudo cometer el delito que se le atribuye, y que se consumó en la calle pública. Esta es muchas veces la defensa de un acusado. Mas no basta proponerla: es indispensable, ó á lo menos conveniente, que la narracion hábil de los hechos y de las circunstancias, dejen en el ánimo la conviccion íntima de la certeza del hecho, y de que las intenciones y el espíritu del presunto reo eran enteramente agenos al crímen que se le imputa.

Os acordaréis, señores, de qué modo consigue este triunfo el orador romano en la mas breve, en la mas sencilla, pero en la mas eficáz y elocuente de todas las narraciones. Asistió al Senado hasta que se disolvió: fué á su casa; mudó de calzado y de vestido: esperó algun tiempo mientras su mujer y sus criados se preparaban: sa-

lió por último acompañándole su esposa y una larga comitiva.—Al llegar á este punto el oyente ha reconocido, que un hombre que en el sosiego doméstico se ocupa de tales actos, conservando la tranquilidad de la conciencia para ejecutar cosas tan menudas y al parecer tan agenas de la causa misma, no tiene semejanza con el criminal que prepara en el silencio y en la oscuridad de la noche los medios para dar la muerte á su enemigo: por último, el acompañamiento de su mujer y fámulas, contradice abiertamente el designio del crímen; que no son estos los testigos que un malvado reune para presenciar una escena horrorosa y sangrienta. La narracion adelanta, y prosigue.—El acusado quería dar este desahogo y recreo á su familia, y se habia valido de los medios mas oportunos á su propósito; pero en una encrucijada encuentra el carro del acusado al de su enemigo que lo buscaba de intento: se embarazan las máquinas: disputan y altercan los criados: acometen á los del acusado los de su enemigo: riñen: anima la pelea el adversario encontradizo: la sostiene, y entonces los criados del reo, sin noticia, sin mandato, sin voluntad de su amo, hicieron lo que cada uno de nosotros desearía que hiciesen sus propios sirvientes en tan horrible trance.—El arte ha sabido dar la última mano de perfeccion en el rasgo postrero de esta narracion maravillosa: ni el mandato ni la voluntad, habian concurrido al hecho sangriento que se adivina sin decirlo, y del que ni aun tuvo noticia el supuesto reo, harto ocupado en tranquilizar á su propia familia.

Despues de esto, el oyente, mucho mas el Juez, reconoce la obligacion de defender con la fuerza la vida atacada por otra fuerza injusta; pero no basta decirlo simplemente. Esa consecuencia necesaria, desmayada y fria, si la dedujese un razonador severo, debe recibir nuevo esfuerzo y mas movimiento para que se grabe en ánimos ya preparados para condenar al homicida. Permitid, señores, que os repita, aunque con las palabras de una version desaliñada y menos correcta, de qué modo la presentó á los jueces, el mas elocuente y el mas sábio de los oradores romanos.

«Esta, ó Jueces, es una ley no escrita, sino conjénita, que no apren-

»dimos, recibimos, leimos; mas de la naturaleza misma la desentra»ñamos, tomamos, declaramos: para la cual no fuimos adoctrina»dos, sino conformados; no reglados, sino imbuidos: á saber que »si nuestra vida peligra por las asechanzas, por la violencia ó por »los dardos, ya de ladrones, ya de enemigos, fuese legítimo todo me»dio de salvarla. Porque callan las leyes entre el estruendo de »las armas y no mandan que esperamos su auxilio, cuando el que »quiere esperar, ha de sufrir en pago una pena injusta, antes que él »pueda reclamar la justa.» (*)

¡Oh prodigios de la elocuencia! ¿Quién ha dado tan irresistible poderío á estas palabras? ¿Por qué nos sorprende y nos avasalla una verdad tan conocida? ¿Por qué los escritores cristianos que, bebiendo en mejores fuentes, han podido proponer el derecho y la obligacion de la propia defensa con otras palabras, copian todos las de Ciceron como argumento de una ley que todos reconocemos, y á la cual obedecemos todos?—Consiste en que esta ley es superior al hombre: consiste en que esa superioridad de origen divino, está probada con imágenes sensibles: consiste en que esas imágenes, acumuladas gradualmente unas á otras, señalan el estrechísimo límite del derecho y de la justicia humana ó positiva, y la eficácia de la ley natural, que sin escribirse, para que se conserve en la memoria, se usa y nos valemos de ella: que sin aprenderla, recibirla ni leerla, se arrebata como arma que nos defiende, se toma de otro manantial mas puro y se declara y aplica porque todos nacemos sujetos á ella.

Valiéndome de este pasage conocido, estoy muy léjos de reducir á estos casos extremos los auxilios de la elocuencia ó de las artes de bien decir en las ocupaciones del foro. ¿Quereis debilitar y aun destruir el influjo de un varon respetable por la severidad de sus costumbres, por su patriotismo, por el afecto con que lo distinguia el público? El arte os dirá cómo, aumentando el elogio de ese mismo hombre que era un adversario formidable, se le desautoriza, no por su persona, sino por la inflexibilidad y orgullo de la secta filo-

(*) Cic. Orat. pro Milone.

sófica á que pertenecia. César, decia Horacio, lo avasalló todo, menos el alma terrible de Caton. La causa de los vencedores, escribió con impiedad nuestro Lucano, fué del agrado de los Dioses: de Caton la de los vencidos. Tal era el hombre, elogiado por el buen gusto y exagerado por la blasfémia, que degenera en el ridículo.—Pues ese hombre amigo de Ciceron, con quien habia unido sus fuerzas para salvar la República del furor de Catilina, fué hábil y graciosamente censurado, no por sus prendas personales, sino por la intolerancia y desden de la doctrina estóica, nunca tan sábiamente criticada como en la defensa de Murena. La amistad y el mérito quedaron ilesos; pero las consecuencias que habian tenido las máximas anti-sociales de los estóicos en aquella célebre causa, quedaron debilitadas y sin fuerza alguna contra el acusado.

¿Queréis impugnar las leyes apetecidas del pueblo en el repartimiento de las tierras? Ciceron nos enseña cual es la popularidad legítima y á la que debe ser fiel un hombre elevado por sus sufragios á las mas altas dignidades: él nos demuestra cómo se grangea la benevolencia del auditorio para oir con agrado la impugnacion de su ley querida, la crítica amarguísima de su pérfido Tribuno, y últimamente, el exámen severo de los capítulos de esa misma ley que entrañaba en su seno la dominacion y el poder tiránico de Rulo.

¿Se presenta ante los Tribunales un ilustre poeta á reclamar el derecho de ciudadanía de que se le habia despojado como extranjero? El arte inventará un nuevo género de decir, y unirá el exámen de las leyes positivas que vindican al poeta Archias, con el elógio de las letras humanas y de la poesía misma, que trasmitiendo á la posteridad mas remota las hazañas de la nacion y la apología de sus mas ilustres hijos, perpetúa las glorias de la pátria mejor que las relaciones animadas de la historia. Este varon habia adoptado por madre á Roma, á la que asoció tan maravillosamente su nombre y su mérito: las puertas de la ciudad ínclita no debian cerrarse al esclarecido poeta que habia levantado en honra de la misma y del Lácio, un monumento que podria sobrevivir al torrente destructor de los siglos.

Pero el tiempo trascurre, y yo no puedo seguir, sin abusar de vuestra indulgencia, todo el período de la dilatada y siempre gloriosa carrera del orador romano, modelo y prueba de lo que puede el arte de bien decir en el desempeño de una de las obligaciones del Jurisconsulto; en la defensa de sus clientes. Mas no omitiré el resúmen de lo que se aprende de tan ilustre abogado, concretándolo en dos observaciones. Primera: que el jurisconsulto no escoge la materia de su asunto, no tiene la libertad de elegir campo, señalar sus límites y acomodar la empresa á la capacidad del orador; antes bien recibe los hechos con las contradicciones que no podian esperarse, y en muchos casos con una narracion incompleta y defectuosa. Intervienen circunstancias que embarzan el discurso, y por ellas se encuentra á veces encerrado en un estrecho círculo de que no puede salir sino por medio del génio y de la habilidad. Véase una de las mas graves dificultades que ha de vencer el abogado.

La segunda observacion consiste, en que sin el profundo conocimiento de las leyes, sin el exámen de su aplicacion exacta, y sin las noticias del orígen y vicisitudes de las mismas, no es fácil averiguar y sostener su letra y espíritu en la cuestion que es materia del juicio. Añádase que cuando todos estos materiales estén bien dispuestos, queda al jurisconsulto la parte de mayor importancia para el éxito de la empresa: por que buscar los argumentos, ordenarlos de modo que lejos de oponerse los unos á los otros, se auxilíen y dén más fuerza á la defensa, tomarlos, no de fuentes lejanas ó de teorías generales en que la imaginacion divaga y se pierde sin convencer al entendimiento, contraerlos al pleito sin pretender darles una estension que no tienen ó nó pueden tener sin el mandato del legislador, abreviarlos sin menoscabo de la claridad y de la fuerza, caminar en estos raciocinios dando siempre mas interés para que la oracion no desmaye, desechar lo inútil ó menos importante, conservar la atencion y el respeto al magistrado, cuya benevolencia ha de conseguirse por medios honestísimos, huir de la llaneza y vulgaridad, como de la afectacion y altisonancia; aten-

der á que la palabra sea propia, la construccion ya graciosa, ya elegante, ya nueva, cuando el asunto y el uso sábio lo permitan, y el estilo acomodado al negocio, al defendido, al juez y aun al público; tales son las dotes que debe tener una defensa: dotes en que al conocimiento y al génio propio del que escribe ó habla, ha de añadirse lo que el arte recomienda, lo que la esperiencia de los mas célebres oradores del foro enseña en sus propias arengas. En suma, la pureza del lenguaje, el buen órden, la energía, la noble sencilléz, la gravedad de la diccion, la solidéz de los argumentos y de las razones fundadas en el derecho, han de ser las prendas del estilo forense, segun el Príncipe de los oradores, que por haber sobresalido tanto en ellas Scévola y Craso, dice haber sido los mas elocuentes entre los jurisperitos, y los mayores jurisperitos entre los elocuentes. (*) Sigamos, pues, aunque de lejos, á tan esclarecidos maestros, y respetemos sus huellas. Desechemos el temerario empeño y la vana confianza de aventajarlos en tan difícil arte, pero imitémoslos sin copiarlos, sin perder la naturalidad de nuestro propio estilo, aunque mejorándolo con su ejemplo, y con el de los grandes escritores castellanos que han sobresalido en la propiedad, en la correccion y en la elocuencia; y entonces llegará nuestro foro á la elevada cima á donde llegó el de las naciones mas cultas de Europa. No he sido exacto: escederemos á los extranjeros; porque la lengua del sábio autor de las Partidas, de Mena y de Garcilaso, de Leon, de Granada, de Cervantes, de Mendoza, de Melendez, de Moratin y de Reinoso, es mas rica, mas tierna, mas grave y mas sonora, que otras hablas de la moderna Europa.

Ni son menos necesarias las artes de bien decir en el jurisconsulto cuando decide en los tribunales, ó cuando en el santuario de las leyes dicta las disposiciones que debemos obedecer los ciudadanos. Al contemplar que el ornato de la diccion y las imágenes están escluidos en las sentencias de los jueces y en las leyes, parece que el trabajo de escribirlas es el mas fácil de todos los que son

(*) Cic: de Oratore lib. I. In Brut. núm. 145.

materia del jurisconsulto; pero esta es una ilusion que desaparece desde el punto en que nos preparamos para escribir algunos renglones que deben decidir la cuestion de un pleito, ó espresar el precepto general que ha de insertarse en los códigos. Porque, reprimiendo las galas de la elocucion, han de emplearse vocablos propios, no extranjeros, claros, al alcance de las inteligencias comunes, mas no estudiados ni alambicados; y usar de una frase sencilla, correcta, que escluya la duda, la necesidad de la interpretacion, que resuelva todas las cuestiones del litigio sin dar el carácter de universalidad; que esprese, cuando fuere ley el precepto, sin que la malicia ó el ingénio lo apliquen á objetos distintos de los que comprende; que escluya la anfibología, que nace, ya de la vaga latitud de la decision, ya de las construcciones viciosas que refieren una palabra á otra distinta de aquella que completan ó modifican, ya de la redundancia que es uno de los mayores obstáculos para la genuina inteligencia de lo que se decide, bien del empeño temerario de definir, dando el carácter de científico á lo que solo sirve como regla de lo que se nos manda ó prohibe, bien de la falta de la análisis en los pensamientos, análisis que es tan favorable para el raciocinio y para la interpretacion, como adecuada para que no se confundan las ideas, ni se pierda el hilo de ellas, y se penetre el verdadero espíritu del legislador.

Digo pues, que estas dotes, propias del estilo con que deben escribirse las sentencias judiciales y las leyes, son mas raras y mas difíciles de adquirir que las demás que con justicia se piden al orador. «*Cuales son las palabras, tales son las leyes;*» ha dicho oportunamente un jurisconsulto respetable. *¿Pueden hacerse leyes de otro modo que con palabras? Del escojimiento de ellas pende la vida, la libertad, la propiedad, el honor, todo lo mas apreciable que poseemos.*» (*) La importancia de esta sentencia, la vemos con dolor en muchas leyes que han dado orígen á dudas y controversias eternas. «*Pareciendo que un hombre quiso obligarse de cual-*

(*) J. Bentham.

quier manera, sea tenudo de lo cumplir.» Tal, en nuestro Ordenamiento de Alcalá, es la ley que se dictó para corregir el abuso con que se trasladaban á los pactos y contratos, todos los requisitos y fórmulas de la legislacion romana; pero la innecesaria latitud de la regla indujo á creer que producian efectos civiles todas las obligaciones naturales, sin embargo de los preceptos terminantes que señalan los requisitos y las formas con que deben ajustarse determinados contratos para que sean válidos, y produzcan en los contratantes recíprocos derechos. Las escepciones que pueden alegarse en el juicio ejecutivo parecian limitadas á seis en la ley III, tít. XXVIII, libro XI de la Novísima Recopilacion: pero las palabras y *tal que de derecho se deba recibir*, despues de las *de temor ó fuerza*, dando lugar á la interpretacion en el sentido de ser admisibles otras muchas escepciones que por lo comun permite el derecho, han sido motivo de dudas y de alegatos dispendiosos que duraron por mucho tiempo, hasta que les puso término una ley novísima suscitando por desgracia nuevas dudas que producen no menos empeñadas contiendas.

Un sentimiento de respeto que el Claustro aprobará en su sabiduría, me impide proseguir esta enojosa tarea, y notar las incorrecciones en el estilo, la impropiedad en las palabras, la vulgaridad de algunas otras, y acaso el olvido momentáneo de la alta dignidad del legislador, oscurecida con espresiones, no ya triviales y menos acomodadas, sino contrarias á veces al decoro, que no menos se muestra en la severidad y rectitud del precepto, que en las palabras que deben espresarlo, declarando, sí, la torpeza de la accion que se reprueba y castiga, pero sin trasmitir al súbdito la imágen de la accion penada. Por que no debe olvidarse que en los códigos, hasta el silencio suele ser elocuente. Os acordareis, señores, que Solon omitió en el suyo la pena contra los parricidas. Censurado por este olvido que parecia intolerable en un legislador, dijo que no queria enseñar á los ciudadanos en una ley, que habia hombres tan desnaturalizados y feroces que osaban quitar la vida al que se la habia dado á ellos, y los habia alimentado y educado. ¡Digna respuesta por cierto de

este sábio prudentísimo, que con tanto estudio dotó al pueblo de Atenas y á los Estados de Grécia, no de las mejores leyes, sino de las que podian llevar atendidas sus costumbres y circunstancias!

Así, esta parte del oficio del jurisconsulto, es sin disputa una de las mas difíciles y una de las de mas importancia. En Roma, donde este esmero fué tan grande, hasta la ley tenia una forma determinada, que aun los escritores se apropiaron cuando dictaban reglas ó consejos á la poesía y á la agricultura. Siguiendo el ejemplo de la conocida frase *ita jus esto*, tan acomodada á la dignidad y á la autoridad del legislador, dijeron, Virgilio aconsejando á los labradores:

......................*Laudato ingentia rura;*
Exiguum colito...........................(*)

Y Horacio hablando de los poemas:

.......................*Dulcia sunto,*
Et quocumque volent, animum auditoris agunto. (**)

Ya que no tengamos, ó que hayamos perdido por incuria la forma peculiar de la ley, conservemos con esquisita diligencia las dotes de la propiedad, de la claridad, la limpieza y tersura y rapidéz de diccion, la nobleza, la fuerza y aun la armonía que forman de cada ley una sentencia agradable para el oido, enérgica para la inteligencia y fácil de imprimirse en la memoria; cualidades todas que con justicia exige uno de los sábios maestros antes citados. (***)

Séame lícito, Sr. Ilmo., manifestar desde este sitio el deseo ardiente de que la juventud que dirijimos, se precava de los vicios que afean hoy la hermosa lengua de Castilla. El catálogo de palabras y frases tomadas sin necesidad de idiomas extrangeros, cuasi iguala ya al volúmen de nuestro diccionario. Estas voces y estas frases que con razon se califican de bárbaras, empobrecen la lengua, la estragan y la hacen inintelígible á los oidos castellanos, como lo fueron en el siglo XVII las extravagancias de los cultos. Entonces el fe-

(*) Georg. Lib. II. v. 412.
(**) Art. poet. v. 99.
(***) Reinoso.—Reparos sobre el estilo del proyecto de Código penal.

cundo Lope de Vega introduce graciosamente á Boscan y Garcilaso pidiendo posada á deshoras en un pueblo de Castilla, y al oir la algaravía culta con que respondieron los de adentro, huyeron sorprendidos creyendo que equivocado el camino, estaban en el centro de Vizcaya. (*) No ocultaré mis recelos, de que otro escritor festivo é ingenioso, introduzca á Cervantes, á Leon y á Granada pidiendo posada en Sevilla, y les demos respuestas tales que se apresuren á volverse persuadidos de que los Francos que vinieron con San Fernando dominan en la ciudad, donde han extendido su jerga ó plática corrompida.

Pero otro temor me asalta aun mas grave y doloroso: porque desde su cercana tumba me parece que se levanta la sombra airada y magestuosa del mas sábio de nuestros monarcas, para avisarnos que encerrará en un alcázar su Código hasta que otra generacion afortunada pueda interpretarlo con mas conocimiento de la lengua propia que él encumbró hasta una altura digna de la culta y magnánima Nacion Española. En vano, (oigo que nos dice) dí escuelas á la mejor ciudad de Europa: en vano atraje á su seno á los mas sábios de otras naciones: mi solicitud ha sido inutil, porque habeis adulterado la lengua que os legué para que entendiérais mis libros y perfeccionasen el idioma los ingenios de Andalucía: habeis desechado las palabras que ya en mi tiempo habia adquirido el castellano: habeis preferido las voces de idiomas extraños: les habeis dado carta de ciudadanía, aunque carecen del cuño en que se labra

(*) A LA NUEVA LENGUA.

Boscan, tarde llegamos.—¿Hay posada?
—Llamad desde la posta Garcilaso.
—¿Quién es?—Dos caballeros del Parnasso.
—No hay donde nocturnar palestra armada.

—No entiendo lo que dice la criada:
—¿Madona qué decís?—Que afecten passo,
Que obstenta limbos el mentido Ocaso,
Y el Sol depinge la porcion rosada.

—¿Estás en tí, mujer?—Negose al tino,
El ambulante huesped.—¿Que en tan poco
Tiempo tal lengua entre cristianos haya?

Boscan, perdido habemos el camino:
Preguntad por Castilla que estoy loco,
O no habemos salido de Vizcaya.

esta preciosa moneda de Castilla: habeis corrompido el lenguaje que pulieron, aumentaron y extendieron la centuría de nobles patricios que florecia en los tiempos de mi ilustre nieta Isabel, de Cárlos I y de Felipe II. ¡Y blasonais de la que decís vuestra AUTONOMÍA! Perdeis la lengua que mas os distingue entre todas las naciones de Europa, y que difundida en las apartadas regiones de Occidente, recuerda y perpetua los esfuerzos y las glorias de la magnánima España. ¿Por qué, si vais degenerando, pretendeis ser sucesores mios y de los floridos ingenios que aplaude la fama y de que se vanagloria la Ibéria? Si el Cielo no trae otros tiempos mas dichosos, yo encierro mis obras que hasta ahora fueron el modelo mas envidiado de propios y de extraños: con la pátria lengua, perdereis tambien el nombre de Españoles.

Mientras el Sábio rey, hijo del ínclito San Fernando terror de la morisma y uno de los primeros legisladores despues de la reconquista, así nos reprende y castiga, creemos oir las quejas y lamentos del grande Herrera, de Rioja, de Arguijo, de Alcázar y de otros insignes varones que con honra de Andalucia y de Sevilla mejoraron la diccion castellana. Las cuerdas del cantor de Eliodora están rotas y no se escuchan en las amenas márgenes del Bétis; y las liras de otros ingénios yacen entre el polvo y no resuenan ni producen el entusiasmo que enagenaba al gran Lope de Vega y á otros escritores de Castilla. Sacáronlas á luz los sevillanos en los postreros dias de la última centuría; mas el torrente que habia inundado las Castillas, extendió tambien sus aguas en este suelo querido de las Musas, y parece haber hundido en el mar los acentos de los Filenos, Danilos, Licios y Arjonios. La pátria adoptiva de San Fernando, la Híspalis de San Isidoro se presenta como una nobilísima Princesa, ofendida y maltratada, que en la calamidad comun inhumanamente despojaron de su magestuoso ornato y de sus galas mas preciosas.

Más ¡oh! Tú se las restituirás, mi amada juventud, esperanza de la pátria y de esta antigua Escuela, madre de ingénios fecundos, madre tambien del esclarecido Arias Montano, de Giron y de Malara: tú, separándote del vulgo, fiel á sus tradiciones, y amante de las ciencias que estudias con tanto esmero, guiada por los dig-

nísimos Profesores que me escuchan, volverás tus pasos á los buenos estudios, que hicieron célebre á la facultad de Teología, de donde renació el buen gusto en las ciencias y en las letras; de la Jurisprudencia, que desterró los desaliñados y triviales informes que deploraba el ilustre Olavide, autor de la reforma de nuestra Universidad; de la Medicina, cuyos hijos ganaron las primeras coronas en los teatros; de la Filosofía que hizo enmudecer á los que la afeaban, no con la escolástica sábia de Cano y de Victoria, sino con los conceptos alambicados y oscurísimos de Gaudin y de Roselli. Tú de dia y de noche manejarás los libros que fueron la guia de nuestros mayores, y añadirás á ellos los buenos que se han escrito en la mitad de este siglo. Tus sermones imitarán la elocuencia de los Crisóstomos, Agustinos y Ambrosios: tus arengas aventajarán al estilo del gran Melendez, honor del Parnaso y del Foro; del gran Melendez que, rodeado de numerosa y escogida grei de discípulos, legó al morir su lira á nuestro Anfriso, que hermanó con rara felicidad la ciencia de Newton con la poesía: tus narraciones históricas tendrán aquella animacion vigorosa que supieron dar á las suyas Salustio y Tito Livio, á quien imitó tan felizmente el sublime Herrera en la relacion de la gloriosa batalla de Lepanto: tus dictámenes y libros en la ciencia de Esculápio recordarán los tiempos felices de los Monardes, los Hidalgo Agüeros, los Caldera Heredias; vencerán al malogrado García Suelto, que supo unir con gloria á los conocimientos de su profesion las artes de bien decir, como lo hicieron tambien los Rodriguez y los Aréjulas: tus obras filosóficas ostentarán toda la belleza que admite el género didáctico, cual vemos en los libros de Platon y de Marco Tulio.

Aceptad, Sr. Illmo., este vaticinio que me ha inspirado la confianza en los doctos profesores que me escuchan, y en los talentos felices de la estudiosa juventud que nos rodea. Entonces estarán cumplidos nuestros votos, y entonces otro escritor tan correcto y elegante como el Maestro Francisco de Medina, dirá á sus compatriotas: «Salidos »en público estos y otros semejantes trabajos, se comenzará á des»cubrir mas clara la gran belleza y esplendor de nuestra lengua;

»y todos encendidos en sus amores la sacaremos, como hicieron los »príncipes Griegos á Elena, del poder de los bárbaros. Encogerá»se ya de hoy mas l' arrogancia y presuncion de los vulgares, que »engañados con falsa persuacion de su aviso, osaban reqüestar atre»vidamente esta matrona honestísima; esperando rendilla á los pri»meros encuentros; como si fuera alguna vil ramera y desvergonza»da. Incitaranse luego los buenos ingénios á esta competencia de »gloria; y veremos extenderse la magestad del lenguaje español »adornada de nueva y admirable pompa, hasta las últimas provin»cias, donde victoriosamente penetraron las banderas de nuestros »ejércitos.» (*)

HE DICHO.

(*) Prólogo de las Anotaciones de Herrera á Garcilaso.